

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**11739 Decreto n.º 171/2010, de 25 de junio, de concesión directa de una subvención a la fundación Instituto Euromediterráneo del Agua para la ejecución de actividades relacionadas con la puesta en marcha de la plataforma de investigación de recursos hídricos en zonas de escasez, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007- 2010 y del convenio suscrito con fecha 2 de noviembre de 2009 con la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 10.UNO.15 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en el fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

La Ley 8/2007, de 23 de abril de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 25, señala que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará la actividad investigadora mediante el establecimiento de medidas que faciliten la progresión, el intercambio y la continuidad en dicha actividad.

En el marco de dicha Ley, y con fecha 19 de enero de 2007, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma aprobó el Plan Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia 2007-2010 como instrumento de ordenación, sistematización y coordinación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma en materia de I+D+i.

El citado Plan Regional contempla en su eje de actuación "EA3. Murcia Investiga" y en su "programa 3.3. Infraestructuras de investigación", cuenta entre sus objetivos el mejorar las infraestructuras necesarias para la realización de las actividades de investigación, así como el conseguir que las infraestructuras de investigación de la Región de Murcia sean reconocidas en el ámbito nacional y europeo, para lo que es necesario la creación de infraestructuras singulares de referencia internacional.

En este sentido, en la III Conferencia de Presidentes, celebrada el 11 de enero de 2007, el Presidente del Gobierno y los Presidentes de las Comunidades Autónomas acordaron respaldar el Mapa de Instalaciones Científicas y Técnicas Singulares, elaborado con la participación de las Comunidades Autónomas y entre las que se encuentra la Plataforma de Investigación en Recursos Hídricos.

El Consejo General de Ciencia y Tecnología reunido el 29 de julio de 2008, aprobó la modificación, publicada en el BOE n.º 226, de 18 de septiembre de 2008, del Plan y Programa Conjunto, por el que se establecen las bases de colaboración entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas para la ejecución de la política de ciencia y tecnología.

El pasado día 2 de noviembre de 2009 se suscribió el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Ciencia e Innovación) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de actividades relacionadas con la puesta en marcha de la Plataforma de Investigación de Recursos Hídricos en Zonas de Escasez. En dicho acuerdo se establece que cada una de las partes aportará 300.000 € para la cofinanciación de las citadas actividades de puesta en marcha de la plataforma.

La Plataforma de Investigación en Recursos Hídricos se concibe como una instalación dedicada a la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el uso y gestión de los recursos hídricos, con especial énfasis en los problemas relacionados con la escasez de agua, estando al servicio de toda la comunidad científica y tecnológica nacional y abierto a la colaboración internacional. La Plataforma de Investigación en Recursos Hídricos se insertará de pleno en las iniciativas de coordinación y colaboración europeas en este campo.

Por otra parte, existen diversas razones que imposibilitan la convocatoria pública de la presente subvención y justifican la singularidad de esta asignación directa.

En este sentido, en primer lugar, es bien conocido que la insuficiencia de agua en la Región de Murcia supone una desventaja competitiva de primer orden frente al resto de España y Europa, lo que supone condicionar nuestra capacidad de crecimiento, así como una amenaza de degradación ambiental de primera importancia.

Por este motivo, una investigación singularizada en recursos hídricos debe contemplarse como un elemento estratégico, cuya responsabilidad debe asignarse a las entidades especializadas en recursos hídricos existentes en nuestra Comunidad Autónoma.

La Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua ha sido creada por el Gobierno Regional para realizar este tipo de cometidos, actuando en coordinación con las universidades públicas de la Región y con otras entidades e instituciones científicas; asimismo, viene desarrollando estudios sobre las singularidades hidroclimáticas de esta zona que pueden englobarse, de forma general, bajo el paradigma de las zonas semiáridas, en áreas desarrolladas, afectadas por una grave escasez de recursos hídricos.

Estas razones son las que motivaron que la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua fuese la encargada de dirigir el estudio base que, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, sirve ahora de punto de partida para la elaboración del proyecto definitivo de la Plataforma de Investigación de Recursos Hídricos.

Adicionalmente, y como elemento complementario a considerar, como motivación de esta subvención directa, es que la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua participa de manera destacada en los proyectos de I+D+i que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación tiene en marcha en materia de recursos hídricos, así como en los proyectos de investigación con otras instituciones, con efectos sinérgicos que redundarán en una mayor profundidad de alcance propuesta y complementarán los recursos aportados con esta subvención.

En virtud de todo lo anterior, se estima oportuno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e

Investigación, lleve a efecto la concesión de una subvención directa a la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua con la finalidad de impulsar el desarrollo de la puesta en marcha de la Plataforma de Investigación de Recursos Hídricos en zonas de escasez, como infraestructura científica técnica singular en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010 y del Convenio suscrito con el MICINN el 2 de noviembre de 2009.

La subvención objeto del presente Decreto se corresponde a la parte del compromiso financiero de la Administración General del Estado (Ministerio de Ciencia e Innovación) en el citado Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Ciencia e Innovación) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de actividades relacionadas con la puesta en marcha de la Plataforma de Investigación de Recursos Hídricos en Zonas de Escasez suscrito el pasado 2 de noviembre de 2009.

La parte correspondiente al compromiso financiero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el citado Convenio se concedió el pasado año 2009 mediante una subvención regulada a través del Decreto n.º 426/2009, de 27 de noviembre.

Por su parte, La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de junio de 2010,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1- Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua en el año 2010, para la ejecución de actividades relacionadas con la puesta en marcha de la plataforma de investigación de Recursos Hídricos en zonas de escasez, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio suscrito con la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación, de 2 de noviembre de 2009.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención objeto del presente Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerarse que existen razones de interés público y social por ser la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, la única fundación creada por el Gobierno Regional para realizar este tipo de cometidos, actuando en coordinación con las universidades públicas de la Región y con otras entidades e instituciones científicas; y, que, asimismo, viene desarrollando estudios sobre las singularidades hidroclimáticas de esta zona que pueden englobarse, de forma general, bajo el paradigma de las zonas semiáridas en áreas desarrolladas, afectadas por una grave escasez de recursos hídricos.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, en función de lo establecido en el Convenio suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 2 de noviembre de 2009, que se relacionan en el Anexo a este Decreto.

### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

El beneficiario de esta subvención es la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (CIF G73141541).

### **Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.**

La Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua como beneficiario de esta subvención, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 5.- Dotación y forma de pago.**

El importe total de esta subvención a la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (CIF G73141541), que asciende a un total de 300.000 euros, se imputará a la partida 16.02.00.542D.731.00 proyecto de gasto 38871 subproyecto de gasto 038871101111 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2010.

El pago de la presente subvención por un importe de 300.000 € se realizará de forma previa a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención y corresponde a la parte del compromiso financiero de la Administración General del Estado (Ministerio de Ciencia e Innovación) en el citado Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Ciencia e Innovación) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de actividades relacionadas con la puesta en marcha de la Plataforma de Investigación de Recursos Hídricos en Zonas de Escasez suscrito el pasado 2 de noviembre de 2009.

### **Artículo 6.- Justificación.**

1. La justificación por parte de la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El plazo de ejecución de las acciones para las que se ha concedido la subvención, y que se relacionan en el Anexo, será de 18 meses desde la fecha de firma del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Administración General del Estado (Ministerio de Ciencia e Innovación), esto es, el 2 de mayo de 2011, y la justificación se realizará en los tres meses siguientes a la finalización del período anterior.

3. La Fundación Instituto Euromediterráneo del agua deberá presentar ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica y, antes de la fecha señalada, una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad de este Decreto, que contendrá, al menos, la relación detallada de las facturas, o documentos contables de valor probatorio equivalente, justificativas del gasto realizado.

### **Artículo 7.- Obligaciones.**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad y las actividades para la que se ha concedido la subvención que se relacionan en el Anexo, así como a presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación del Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; quedando representada, a tales efectos, con la nueva Identidad Corporativa que se basa en el uso como símbolo de una versión simplificada del Escudo Regional, que mantiene todos sus elementos característicos, junto con el logotipo corporativo formado por la expresión "Región de Murcia", tal y como señala el Decreto nº 30/2008, de 14 de marzo de 2008 por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En igual forma figurará el escudo corporativo del Ministerio de Ciencia e Innovación y, todo ello, reflejándose que se realiza en el marco del Convenio de colaboración suscrito entre ambas partes 2 de noviembre de 2009.

d) Igualmente, la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, como beneficiaria, quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la

que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de estas subvenciones es compatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### **Artículo 10.- Régimen Jurídico.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 25 de junio de 2010.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

### **ANEXO**

Actividades para la puesta en marcha de la plataforma de investigación de Recursos Hídricos en zonas de escasez

- la redacción detallada del proyecto, científico-técnico y económico
- la identificación y desarrollo de los distintos paquetes de trabajo y aprovisionamiento, y de sus costes
- el análisis de la viabilidad a la vista de las varias propuestas técnicas posibles,
- la redacción del programa de necesidades incluyendo la dotación de recursos humanos,
- la propuesta de localización, y la identificación de las autorizaciones y licencias necesarias para su construcción,
- la propuesta de organización, y
- la propuesta del calendario de construcción, puesta en marcha y explotación, junto con un presupuesto desglosado..

El proyecto de la Plataforma de Investigación en Recursos Hídricos se elaborará tomando como base la memoria científico-técnica elaborada anteriormente y deberá cumplir los criterios exigidos a las Instalaciones Científico-Técnicas Singulares (ICTS). El cumplimiento de dichos criterios podrá ser sometido a evaluación independiente a requerimiento del MICINN.

La redacción del proyecto científico, técnico y económico de la Plataforma de Investigación en Recursos Hídricos deberá realizarse con el alcance necesario y suficiente que permita la toma inmediata de decisiones acerca del inicio de la construcción de la instalación y, en su caso, el rápido comienzo de la misma. Para su realización podrá constituirse un equipo técnico, cuya supervisión y dirección la ejercerá la persona designada por la Comisión de Seguimiento del citado Convenio entre la CARM y el MICINN como Director del Proyecto.

Se procurará la participación en la redacción del proyecto mencionado de los agentes e instituciones más destacados del sistema español de I+D en la materia, independientemente de su ubicación dentro o fuera de la Región de Murcia. Asimismo los redactores del proyecto deberán seguir las directrices proporcionadas por la Comisión de Seguimiento, o por cualquier otro órgano o experto asesor designado por la misma.

El esquema organizativo y de funcionamiento que permita desarrollar las tareas previstas deberá presentarse a la Comisión de Seguimiento para su aprobación en un plazo de un mes desde la designación del Director del Proyecto.